NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 23 de marzo de 2018

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION 8171-7** proferida el día veinticinco (25) de Octubre de 2017, en contra del señor(a) **JESUS LOPEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N° 75.103.641**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la **FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión **N° 005977 del 09 de JUNIO 2013.**

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. IMPONER SANCION ECONOMICA *al señor* **JESUS LOPEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N° 75.103.641** *y quien se le realizo aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión* ***N° 005977 del 09 de junio de 2013****, en calidad de* ***VENDEDOR AMBULANTE*** *ubicado en el municipio de Viterbo – Caldas, tal y como lo indica el artículo 288 del Decreto 0089 de 2013, una vez en firme la resolución* ***N°5911-7*** *del día nueve (9) de septiembre de 2014, por medio de la cual se declara el Abandono y Decomiso así como la posterior Destrucción de la mercancía aprehendida, esta* ***SANCION*** *se impone a favor del Departamento de Caldas.*

ARTICULO SEGUNDO. DETERMINAR LA SANCION ECONOMICA, *a favor del Departamento de Caldas y a cargo del señor(a* **JESUS LOPEZ**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N° 75.103.641,** *la suma de* ***DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($270.000.oo),*** *correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT, y en los términos del artículo 303 del Decreto 0089 de Julio de 2013.*

ARTICULO TERCERO. *La Sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor del Departamento de Calda, en la* ***Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de la Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda****. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los siguientes correos electrónicos: lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co, en caso de no cancelarse la presente* ***SANCION****, será procedente dar inicio al cobro de la misma por el procedimiento coactivo administrativo, con los respectivos intereses moratorios.*

ARTICULO CUARTO. *Contra la presente Notificación procede el recurso de consideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.*

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los

requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

WILIAM VASCO CORRALES
Jefe Unidad de Rentas

Proyecto: DIEGO A. CARMONA
Unidad de Rentas